

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=142/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
05 DIC. 2014
SEC: 5 N° 94 HORA 19:30

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- La presente ley tiene por objeto el cuidado
de la salud de las personas que recurren a prácticas médicas
de cirugía plástica-estética.

Art. 2°- Es requisito para la habilitación de los centros
médicos que realicen cirugías plásticas-estéticas, que cuenten
con sala de reanimación debidamente equipada, conforme lo
establece la Resolución 428/2001 del Ministerio de Salud en
su anexo I.

Art. 3°- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud un
(1) registro único en el que deben estar inscriptos todos
aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar
las prácticas médicas establecidas en la presente ley.

Art. 4°- Aquellos centros que se encuentren habilitados en
la actualidad y no posean una sala de reanimación, deberán
incorporarla dentro de los ciento ochenta (180) días de
entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5°- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires a adherir a la presente ley.



[Handwritten signature]

S 279 B
D/64

Senado de la Nación

CD=142/14

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Ulpi

Mur